



## Asamblea General

Sexagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
5 de diciembre de 2005  
Español  
Original: inglés

---

### Quinta Comisión

#### Acta resumida de la séptima sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 18 de octubre de 2005, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Ashe..... (Antigua y Barbuda)  
*Presidente interino de la Comisión Consultiva en Asuntos*  
*Administrativos y de Presupuesto:* Sr. Saha

### Sumario

Tema 128 del programa: Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (*continuación*)

Tema 123 del programa: Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

Tema 124 del programa: Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

*Suspensión de las contrataciones para vacantes en el cuadro de servicios generales y cuadros conexos*

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

05-55720 (S)

\* 0555720 \*

*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

**Tema 128 del programa: Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas**

*(continuación)* (A/60/11, A/60/66, A/60/140 y A/C.5/60/2)

1. **El Sr. Neil** (Jamaica), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que está de acuerdo con la Comisión de Cuotas en que los motivos por los que las Comoras, Georgia, Guinea-Bissau, la República Centroafricana, Somalia y Tayikistán no pagaron íntegramente la cuota mínima necesaria para evitar que se les aplicara el Artículo 19 de la Carta se debieron a circunstancias ajenas a su voluntad. Del mismo modo, está también de acuerdo en que las solicitudes de exención presentadas por Liberia, el Níger y Santo Tomé y Príncipe merecen una consideración favorable, por lo que se debería permitir a esos Estados que ejerzan el derecho de voto hasta el inicio del próximo período de sesiones de la Asamblea General. Aunque reafirma que los Estados Miembros tienen la obligación legal de sufragar los gastos de la Organización, reconoce que tal vez algunos de ellos no puedan cumplir provisionalmente sus compromisos debido a la existencia de verdaderas dificultades económicas.

2. Toma nota de los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para cumplir sus planes de pago plurianuales, pero observa que no se han presentado nuevos planes desde el anterior informe del Secretario General sobre esa cuestión. Los Estados Miembros con atrasos significativos en el pago de sus cuotas deberían considerar la posibilidad de presentar esos planes, que deberían seguir siendo voluntarios y no vincularse a la concesión de exenciones con arreglo al Artículo 19.

3. Pasando al informe de la Comisión de Cuotas, recuerda que la capacidad de pago es el principio fundamental utilizado para determinar la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas. Sin embargo, la aplicación de este principio se ha visto afectada por el establecimiento de un límite máximo reducido del 22%, que tenía por objeto facilitar el pago de cuotas atrasadas a fin de mejorar la situación financiera de la Organización. El plazo para examinar esa situación ha vencido, por lo que la Secretaría debería proporcionar a la Quinta Comisión información sobre la aplicación de la actual metodología de las escalas de cuotas sin el límite máximo del 22%. Resulta inquietante observar que, aunque algunos miembros de la Comisión de Cuotas han cuestionado los motivos por

los que se impuso este límite máximo a los países menos adelantados ya que sólo beneficiaba a dos Estados Miembros y conducía a un ajuste muy pequeño, no se hayan expresado esas preocupaciones por el límite máximo del 22%, pese a que origina un ajuste mucho mayor.

4. El Grupo de los 77 y China están especialmente preocupados por el pronunciado aumento repentino de las tasas de prorrateo de los países en desarrollo registrado entre un período de la escala y el siguiente. Por consiguiente, la Comisión de Cuotas, en sus próximas deliberaciones y en la aplicación de toda metodología aprobada por la Asamblea General, debería tratar de evitar esos aumentos exorbitantes. La Asamblea General, por conducto de la Quinta Comisión, también debería examinar las medidas que podrían adoptarse para hacer frente a casos de aumentos excesivos, especialmente en países en desarrollo. Además, habría que esforzarse por reducir en la medida de lo posible las anomalías que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la metodología existente, especialmente en lo que respecta a las cuotas relativas de los países en desarrollo y de los países desarrollados.

5. Aunque la Comisión de Cuotas ha mencionado la cuestión de la determinación anual de la escala de cuotas, el Grupo de los 77 y China dudan de que en este momento pueda resultar útil la celebración de un debate al respecto. Sin embargo, están dispuestos a realizar un seguimiento de todas las cuestiones que se han planteado a fin de proporcionar a la Comisión de Cuotas directrices claras que faciliten su examen técnico y la formulación de las recomendaciones que han de presentar a la Quinta Comisión en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

6. **La Sra. Galvez** (Reino Unido), hablando en nombre de la Unión Europea y también de los países adherentes Bulgaria y Rumania, el país candidato Croacia, los países del Proceso de Estabilización y Asociación Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia y Montenegro, así como de Islandia, la República de Moldova y Ucrania, hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Cuotas (A/60/11) y el informe del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales (A/60/66). Aunque la Unión Europea apoya la petición de Eslovenia de aplazar el examen de la cuestión de las cuotas impagadas de la ex Yugoslavia hasta la primera parte de la continuación del sexagésimo período de sesiones, hace

hincapié en que en ese momento se debería dar una solución definitiva a la cuestión.

7. En el quincuagésimo noveno período sesiones de la Asamblea General, la Quinta Comisión adoptó una decisión excepcional con respecto a las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta. En vista de lo anterior, a la Unión Europea le preocupa que la presentación de información en apoyo de esas solicitudes se haya convertido en un ejercicio automático y que, independientemente de su índole o del momento en que se presenten, los Estados Miembros hayan empezado a dar por descontado que se concederán esas exenciones. Aunque a veces podría haber circunstancias atenuantes que impidiesen a los Estados Miembros cumplir su obligación de pagar sus cuotas de forma íntegra, puntual e incondicional, habría que facilitar a la Comisión de Cuotas explicaciones detalladas de esas circunstancias en el plazo establecido. No obstante, a fin de que la Comisión pueda examinar debidamente las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19, la Unión Europea considera que sería conveniente adelantar el plazo de presentación de esas solicitudes de dos a cuatro semanas antes de que comience el período de sesiones de la Comisión, y espera formular recomendaciones en ese sentido en su próximo período de sesiones. Con respecto a la duración de las exenciones concedidas en virtud del Artículo 19, la Unión Europea está dispuesta a ampliar el período hasta el inicio del próximo período de sesiones de la Asamblea General.

8. Reconoce que es poco probable en este momento que se llegue a un acuerdo sobre incentivos y desincentivos para afrontar el problema de los atrasos en el pago de las cuotas, y ha tomado nota de la decisión adoptada por la Comisión de Cuotas de no seguir examinando la cuestión hasta que no reciba orientaciones de la Asamblea. Sin embargo, los Estados Miembros deberían autorizar a la Secretaría a aplicar sus créditos pendientes a las cuotas pendientes de pago. La Unión Europea se reserva el derecho de volver a examinar esa cuestión para asegurarse de que los Estados Miembros que pagaron sus cuotas puntualmente no sean ignorados por los que no pudieron o no quisieron hacerlo.

9. La disposición de los Estados Miembros a examinar planes de pago plurianuales es un factor que debería tenerse en cuenta en las futuras solicitudes de exenciones con arreglo al Artículo 19. Los pagos anuales, aunque sean meramente simbólicos, demuestran que los Estados Miembros toman en serio las obligaciones

que les impone la Carta. La Unión Europea observa con agrado que el Iraq ha pagado la totalidad de sus cuotas atrasadas y que la República de Moldova ya no queda comprendida en las disposiciones del Artículo 19. Georgia, el Níger y Tayikistán han cumplido sus planes de pago plurianuales en 2004, y tanto Georgia como el Níger han efectuado todos sus pagos correspondientes a 2005. Los Estados Miembros que están en mora deberían hacer un esfuerzo por presentar planes de pago a la Comisión de Cuotas.

10. En su conjunto, los países de la Unión Europea sufragan el 37% del total de las cuotas, por lo que atribuyen considerable importancia a la metodología utilizada para determinar las futuras escalas de cuotas. En el actual período de sesiones de la Asamblea, los Estados Miembros tendrán la oportunidad de analizar las posibilidades de hacer un examen de la metodología sin prejuzgar el resultado de las negociaciones del año próximo. Ahora bien, el principal elemento de la metodología debería seguir siendo la capacidad de pago, que se refleja con mayor precisión en el ingreso nacional bruto (INB). Nada puede justificar las excepciones a ese principio.

11. **El Sr. Torres Lépori** (Argentina), hablando en nombre del Grupo de Río, reconoce la importancia de que las Naciones Unidas cuenten con suficientes recursos financieros para el cumplimiento de su mandato. Ante los abruptos aumentos de las cuotas de muchos de sus miembros y los consiguientes desequilibrios en sus presupuestos nacionales, el Grupo de Río asigna suma importancia a la cuestión de la escala de cuotas, habida cuenta especialmente de que la escala establecida por las Naciones Unidas repercute en el nivel de las cuotas pendientes de pago a otras organizaciones internacionales.

12. En 2006, la Asamblea General deberá adoptar una decisión sobre la nueva escala para el período 2007-2009. Las cuotas deben fijarse con arreglo a la capacidad de pago de los Estados Miembros y establecerse sobre la base de los datos económicos que reflejen más fielmente el comportamiento de las economías nacionales. El Grupo de Río ve con agrado que la Comisión de Cuotas haya acordado criterios para determinar cuándo los tipos de cambio de mercado pueden ser sustituidos por otros tipos de cambio, y que haya decidido que, en general, el tipo de cambio ajustado en función de los precios relativos es el más racional para ajustar los primeros. Sin embargo, estos criterios deben ser puramente indicativos y no deben excluir la

posibilidad de aplicar otros tipos de cambio en caso necesario.

13. La Comisión debe abordar con carácter prioritario medidas de atenuación del impacto aplicables a los Estados Miembros afectados por aumentos sustanciales de sus cuotas y la Asamblea General debe dar un mandato claro a la Comisión en ese sentido. Aunque los planes de pago plurianuales han tenido resultados desiguales, han contribuido a que algunos Estados Miembros en mora reduzcan sus adeudos pendientes, por lo que se deben seguir promoviendo siempre que mantenga su carácter voluntario.

14. Dado que las medidas existentes para alentar el pago de las cuotas atrasadas son útiles, no es necesario que la Comisión de Cuotas siga examinando la cuestión. Sin embargo, antes de aplicar créditos a las sumas pendientes para reducir las cuotas adeudadas, la Secretaría debe contar con la autorización de los Estados Miembros involucrados, ya que sus normativas internas en materia de presupuesto y administración podrían, en algunos casos, ser contrarias a tal posibilidad.

15. El orador hace hincapié en que las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 deben presentarse a la Comisión de Cuotas con arreglo a lo dispuesto en la resolución 54/237 C de la Asamblea General. Por último, insta a redoblar los esfuerzos por encontrar una solución a la cuestión de las cuotas impagadas de la ex Yugoslavia.

16. **El Sr. Poojari** (India) hace suyas las conclusiones de la Comisión de Cuotas relativas a las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 presentadas por varios países, y estima que las solicitudes presentadas por Liberia, el Níger y Santo Tomé y Príncipe deberían ser objeto de la misma consideración. A fin de velar por que los Estados Miembros a los que se conceden exenciones con arreglo al Artículo 19 no pierdan su derecho de voto antes de que la Asamblea General decida sobre las recomendaciones conexas de la Comisión de Cuotas, le parecería lógico que se ampliara la duración de esas exenciones hasta el final del correspondiente período de sesiones de la Asamblea General.

17. Felicita a los Estados Miembros que han presentado planes de pago plurianuales y que se están esforzando por cumplir las obligaciones que se derivan de ellos, pero señala que no todos los Estados Miembros en mora están en condiciones de presentar esos planes. Los planes de pago plurianuales han dado resultados desiguales, pero son el único instrumento con el que

pueden contar los Estados Miembros que tienen dificultades de pago. Ha tomado nota de la propuesta que formuló la Comisión de Cuotas para que el plazo para el pago puntual de las cuotas se fijara a partir de la fecha en que se enviaran las comunicaciones y no de la fecha en que se recibieran. Sin embargo, como la capacidad de los Estados Miembros para realizar pagos puntuales se ve afectada por el excesivo retraso en la recepción de esas comunicaciones, la Secretaría debe adoptar medidas para resolver ese problema.

18. A fin de orientar a la Comisión de Cuotas en sus deliberaciones sobre la metodología de las escalas, la India desea hacer destacar una serie de elementos. Primero, la escala de cuotas para el período 2007-2009 debería basarse en los datos disponibles más recientes sobre el INB. Ahora bien, el mecanismo utilizado para la obtención de cifras actualizadas no debería tener un efecto negativo en otras consideraciones igualmente importantes, como la exhaustividad y la comparabilidad. Segundo, en la preparación de la escala de cuotas para el período 2007-2009 se deberían utilizar tasas de conversión basadas en los tipos de cambio del mercado (TCM), salvo cuando ello pudiera causar fluctuaciones excesivas que justificasen el empleo de tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP) u otras tasas de conversión apropiadas. Tercero, puesto que la escala actual se basa en el promedio de resultados de las escalas automáticas utilizando períodos de base de tres y seis años, no puede mitigar los efectos de las fluctuaciones a corto plazo en el INB. Para lograr la máxima simplicidad y racionalidad técnica, la India está a favor de que se utilice un período de base de seis años. Cuarto, habida cuenta de los cambios en la cobertura de los datos del Banco Mundial y de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), no se dispone de cifras posteriores a 2002 respecto de la deuda de varios países. La Secretaría debería hacer todo lo posible por obtener datos pertinentes a tiempo para el examen de la escala de cuotas que realizará la Quinta Comisión en el sexagésimo primer período de sesiones, momento en el que se deberá examinar la conveniencia de aplicar el ajuste en función de la carga de la deuda a los países de ingresos más elevados.

19. Quinto, el monto del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita debería seguir distribuyéndose sólo entre los Estados Miembros que superan el umbral. Sexto, la India insta a la Comisión de Cuotas a que, en su próximo período de sesiones, examine si la tasa de

prorrato mínima (tasa mínima), que actualmente se sitúa en el 0,001%, sigue aún constituyendo una carga excesiva para los Estados Miembros más pequeños, especialmente los pequeños Estados insulares en desarrollo. Por último, manifiesta su sorpresa por el hecho de que la Comisión no haya examinado la cuestión de la imposición de una tasa máxima del 22% a las cuotas de un determinado Estado Miembro. Dado que la tasa máxima distorsiona la escala y afecta la aplicación del principio de la capacidad de pago, y habida cuenta en particular de que la diferencia entre la tasa máxima y el ratio que representa ese Estado Miembro con respecto al INB total mundial se ha estado incrementado desde el establecimiento de la tasa en 2000, la Comisión debería hacer un examen detallado de la cuestión al finalizar su informe sobre la escala de cuotas para el período 2007-2009 y debería examinar en concreto si se ha logrado el objetivo deseado del límite máximo.

20. **El Sr. Al-Muntasser** (Jamahiriya Árabe Libia) agradece los esfuerzos de la Comisión de Cuotas por tener en cuenta las circunstancias especiales de algunos Estados Miembros al preparar la escala de cuotas, pero expresa preocupación por el hecho de que la metodología empleada no tiene en cuenta las dificultades económicas por las que ha atravesado su país durante el último decenio a causa de las sanciones que le fueron impuestas. Por tanto, la Comisión debería volver a examinar la tasa de prorrato de la Jamahiriya Árabe Libia teniendo en cuenta su capacidad real de pago y, en términos más generales, debería adoptar medidas para hacer frente a los efectos negativos de la actual metodología de las escalas de cuotas en todos los países en desarrollo.

21. Habría que seguir utilizando los planes de pago plurianuales para ayudar a los Estados Miembros a pagar sus cuotas atrasadas, siempre que se apliquen de manera voluntaria y no se vinculen a la concesión de exenciones con arreglo al Artículo 19. Las medidas destinadas a facilitar el pago de las cuotas atrasadas también deberían tener en cuenta las circunstancias especiales de los países en desarrollo.

22. **El Sr. Alarcón** (Costa Rica) dice que el establecimiento de los elementos para la metodología actual que permite el cálculo de la escala de cuotas dista mucho de la perfección y debería mejorarse. Por ello, y dado que en el último cálculo de la escala que se hizo en 2003 Costa Rica sufrió un incremento del 95% en su contribución, la Comisión de Cuotas debería presentar opciones o modelos que tomasen en consideración me-

didias que minimizasen el impacto de los incrementos abruptos y desmedidos de las tasas de prorrato.

23. **El Sr. Diab** (República Árabe Siria) dice que su delegación apoya las recomendaciones de la Comisión de Cuotas relativas a la aplicación del Artículo 19 de la Carta a determinados países. A este respecto, considera que también se deberían conceder exenciones con arreglo al Artículo 19 a Liberia, el Níger y Santo Tomé y Príncipe dadas las difíciles circunstancias económicas que existen en esos países.

24. La escala de prorrato debe ser justa y equitativa. Por consiguiente, cuando examine métodos para calcular las futuras escalas de prorrato, la Quinta Comisión debe centrarse en determinar cuál es la mejor manera de reflejar la capacidad de pago real de los Estados Miembros. Su delegación agradece los esfuerzos realizados por la Comisión de Cuotas y confía en que ésta seguirá proporcionando orientación a la Asamblea General para facilitar la adopción de decisiones sobre la metodología de las escalas.

25. Los Estados Miembros deben pagar sus cuotas íntegra y puntualmente. Espera que los planes de pago plurianuales presentados por algunos Estados Miembros les ayuden a reducir las sumas que adeudan y a cumplir sus obligaciones financieras con las Naciones Unidas. Sin embargo, el establecimiento de estos planes debe seguir siendo voluntario y no debe vincularse a la concesión de exenciones con arreglo al Artículo 19.

26. Por último, con respecto a las cuotas impagadas de la ex Yugoslavia, los cinco Estados sucesores deberían tener la oportunidad de seguir debatiendo la cuestión con miras a lograr un acuerdo al respecto. Por consiguiente, su delegación apoya la solicitud formulada por el representante de Eslovenia en nombre de esos Estados para que se aplase el examen por la Comisión del informe pertinente del Secretario General (A/60/140) hasta la continuación del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General.

27. **El Sr. Ferreira** (Santo Tomé y Príncipe) dice que su país no está en condiciones de pagar sus cuotas. El efecto combinado de una disminución de los precios mundiales del cacao y un aumento de los precios de las importaciones ha originado una disminución de los ingresos y del nivel de vida en el país, que también tiene un elevado nivel de deuda per cápita y una alta tasa de pobreza extrema. Santo Tomé y Príncipe cumplirá sus obligaciones financieras con las Naciones Unidas tan

pronto como mejore su situación económica. Mientras tanto, confía en que la Asamblea General accederá a su petición de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta.

28. **La Sra. Wang Xinxia** (China) dice que la actual metodología de las escalas se acordó después de largas horas de difíciles negociaciones. Se trata de una solución de avenencia que tiene en cuenta las posiciones de todos los Estados Miembros. Mantener una escala de cuotas estable y previsible es esencial para garantizar el desempeño normal de las funciones de las Naciones Unidas. Las deliberaciones de la Comisión sobre la cuestión deberían guiarse por el principio de la capacidad de pago. Todo ajuste en la escala debe acordarse por consenso.

29. Todo los Estados Miembros deben pagar sus cuotas de forma íntegra, puntual e incondicional. Algunos Estados Miembros han expresado su preocupación por el aumento excesivo de sus tasas de prorrateo. De hecho, el porcentaje que corresponde a su propio país con respecto al total de las cuotas se ha incrementado en más de un 35% desde el último período de la escala. Mientras las cuotas se calculen utilizando la metodología actual, su Gobierno aceptará de buen grado los resultados. Sin embargo, comprende la preocupación de aquellos Estados Miembros, especialmente países en desarrollo, para quienes estos aumentos representan una carga. A fin de hacer frente a este problema, podría considerarse la posibilidad de realizar ajustes especiales, como las medidas de mitigación adoptadas hace dos años. A este respecto, su delegación desea recibir más información sobre la propuesta de aplicar una medida de transición más sistemática para distribuir los incrementos particularmente grandes de las tasas de prorrateo a lo largo del período de la escala (A/60/11, párr. 49). Sin embargo, desea subrayar que los ajustes que se efectúen para reflejar aumentos excesivos no contemplados en las medidas previstas en la metodología de las escalas deben considerarse excepcionales. La determinación anual de la escala conllevaría una renegociación anual de ésta, lo que perjudicaría su estabilidad y previsibilidad, por lo que se debería obrar con cautela al examinar una propuesta en ese sentido.

30. **El Sr. Tal** (Jordania) dice que la capacidad de pago debe ser el principio por el que se rija el cálculo de la escala de cuotas. Al examinar la metodología de preparación de la escala de cuotas para 2007-2009, la Comisión debe hacer todo lo posible por elaborar una

fórmula que sea lo suficientemente flexible para reflejar los cambios de las condiciones económicas de los Estados Miembros y lo suficientemente estable para evitar que las tasas de prorrateo fluctúen a lo largo del período de la escala. La tasa de prorrateo de Jordania ha aumentado de manera considerable y desproporcionada en los dos últimos años y, aunque el país ha seguido pagando sus cuotas puntualmente, las delegaciones de Jordania y de otros países consideran que es cada vez más difícil poder ofrecer a sus capitales respectivas una justificación de esos aumentos. A este respecto, su delegación ha tomado nota de la propuesta de aplicar una medida de transición más sistemática para distribuir los incrementos particularmente grandes de las tasas de prorrateo a lo largo del período de la escala y agradecería que le facilitaran más información al respecto.

31. Con respecto a los elementos de la metodología de la escala, la medida del ingreso debe dar una idea clara e imparcial de los resultados económicos globales. En el informe de la Comisión de Cuotas se indica que hay que contar con un lapso de dos años para disponer de datos relativos a un año en concreto y que no pueden ignorarse las realidades actuales. Ello es especialmente cierto en el caso de los países en desarrollo y de los países menos adelantados, cuyos resultados económicos pueden sin duda verse afectados por conflictos regionales o desastres naturales. La metodología de la escala también debe tener debidamente en cuenta el endeudamiento. La deuda no sólo genera una salida de capital para pagar el principal y los intereses de la deuda externa, sino que también obstaculiza las actividades destinadas a atraer la inversión extranjera directa e impulsar la actividad económica, hecho que no se refleja en el método de la corriente de la deuda.

32. Con respecto al nuevo planteamiento propuesto para determinar los tipos de cambio de mercado (TCM) que deberían sustituirse al preparar la escala de cuotas (A/60/11, párrs. 17 a 26), su delegación no tiene claro de qué manera la Comisión de Cuotas determinó las cifras de los umbrales y el índice de valoración de los TCM que utilizará en su examen inicial.

33. Los Estados Miembros deben pagar sus cuotas de forma íntegra, puntual e incondicional. No obstante, su delegación comprende que algunos Estados Miembros, especialmente países en desarrollo, no puedan hacerlo debido a circunstancias ajenas a su voluntad. Los planes de pago plurianuales siguen siendo el instrumento más útil para ayudar a los países que experimentan dificultades económicas a cumplir sus

obligaciones financieras con las Naciones Unidas. Estos planes deben seguir siendo voluntarios, pero su delegación insta a todos los Estados Miembros que han presentado planes de pago a que hagan todo lo posible por aplicarlos.

34. **El Sr. Kapoma** (Zambia) dice que las Naciones Unidas deben contar con una base financiera sólida y fiable. De conformidad con el principio de la capacidad de pago, los países que pueden pagar sus cuotas deben hacerlo de forma íntegra, puntual e incondicional. Zambia, a pesar de haber alcanzado el punto de culminación de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados, sigue teniendo dificultades para pagar su deuda, lo que afecta su desarrollo económico. Por tanto, su delegación apoya la aplicación del ajuste en función de la carga de la deuda basado en el método del saldo de la deuda. Está a favor de que se utilice un período de base de seis años para la preparación de la escala de cuotas, ya que ayudaría a suavizar los efectos de las fluctuaciones a corto plazo en el INB y contribuiría a la estabilidad de la escala. Habida cuenta de la situación de la mayoría de los países menos adelantados, sería lógico mantener la tasa mínima del 0,001% para las futuras escalas de cuotas y mantener al mismo tiempo la tasa máxima de prorrateo para estos países en el 0,010%. Su delegación no está de acuerdo en que la tasa máxima para los países menos adelantados deba depender del número de beneficiarios.

35. Por último, hace hincapié en que Zambia, a pesar de ser uno de los países menos adelantados, con una economía débil y una enorme carga de la deuda, sigue estando al día en el pago de sus cuotas al presupuesto ordinario. Ello demuestra el compromiso de su Gobierno con los propósitos y principios de la Carta, que son los pilares indispensables para lograr que en el mundo haya más paz, prosperidad y justicia.

36. **El Sr. Yáñez** (República Bolivariana de Venezuela) dice que, habida cuenta de la inestabilidad económica de muchos países latinoamericanos, su Gobierno está muy interesado en la cuestión de la escala de cuotas y está bastante preocupado por algunos de los elementos de la metodología actual que socavan el principio de la capacidad de pago. Uno de ellos es la fijación de un límite máximo, que ha tenido un impacto negativo en las cuotas de los países en desarrollo y que constituye una medida arbitraria que no responde a ningún criterio técnico.

37. Otro elemento es la necesidad de integrar en la metodología mecanismos que eviten cambios abruptos en las escalas. Estos mecanismos, sin embargo, no deben responder a criterios políticos o discrecionales. Los gobiernos no pueden proporcionar a la Organización un flujo de recursos financieros estable y previsible si no tienen la certeza de que sus cuotas también serán estables y previsibles. A este respecto, la Comisión de Cuotas debería estudiar cuidadosamente las diferentes posibilidades y proporcionar a los Estados Miembros información clara y fácilmente entendible que les permita decidir si modificar o no la metodología utilizada actualmente a efectos de reflejar mejor la verdadera capacidad de pago de los Estados. Por último, está de acuerdo con los oradores anteriores en que los planes de pago plurianuales deben mantener su carácter voluntario y no deben vincularse a la concesión de exenciones con arreglo al Artículo 19.

38. **El Sr. Debabeche** (Argelia) dice que la decisión de la Asamblea General de examinar la escala de cuotas cada tres años y su decisión relativa al período de base son compromisos razonables que no deberían modificarse. Con respecto a la metodología de la escala, su delegación desea subrayar la importancia de los criterios de equidad, estabilidad y previsibilidad. No se opone a que se utilicen datos del INB correspondientes a períodos anteriores a 2004 en la preparación de la escala de cuotas para 2007-2009. Considera que el ajuste en función de la carga de la deuda debe seguir aplicándose como una expresión de solidaridad de la comunidad internacional con los países endeudados, especialmente los menos adelantados.

39. Los planes de pago plurianuales suponen un esfuerzo encomiable de los países que atraviesan dificultades económicas para cumplir sus obligaciones financieras con las Naciones Unidas. Su delegación reconoce que, en algunos países, el presupuesto del Estado está sujeto a la aprobación del poder legislativo, que es el que debe rendir cuentas a los contribuyentes. Sin embargo, no resulta aceptable que ningún Estado Miembro cite esa disposición como excusa para acumular un enorme retraso en el pago de sus cuotas poniendo así en peligro el desempeño normal de las funciones de la Organización. Además, los Estados Miembros que promueven la reforma de las Naciones Unidas deben cumplir sus compromisos con la Organización, incluido el pago de sus cuotas de forma íntegra, puntual e incondicional.

40. Por último, con respecto a las cuotas impagadas de la ex Yugoslavia, la Comisión debería examinar con benevolencia la solicitud formulada por el representante de Eslovenia, en nombre de los cinco Estados sucesores de la ex Yugoslavia, para que se aplase el examen de la cuestión hasta la continuación del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General. Ahora bien, esos Estados deben comprometerse a encontrar una solución definitiva al problema, que lleva durando ya demasiado tiempo.

41. **El Sr. Mirmohammad** (República Islámica del Irán) dice que se ha solicitado a la Comisión de Cuotas que siga examinando la metodología de las futuras escalas de cuotas sobre la base del principio de que los gastos de la Organización se prorratearan aproximadamente de acuerdo con la capacidad de pago. La Comisión ha estudiado la pauta de los cambios más importantes de las últimas tasas de prorrateo de los Estados Miembros y ha llegado a la conclusión de que, en muchos casos, los cambios de la metodología utilizada para preparar la escala han tenido efectos significativos. Desgraciadamente, no ha mencionado el cambio más importante de la metodología en cuanto a sus efectos en las tasas de prorrateo de los Estados Miembros: la reducción del límite máximo. Su delegación está en contra de que se apliquen ajustes arbitrarios en la metodología de la escala, pero apoyaría el restablecimiento del límite máximo a su nivel anterior como medio de corregir las distorsiones resultantes.

42. El ajuste en función de la carga de la deuda debería seguir formando parte de la metodología de la escala de cuotas, ya que la deuda externa afecta considerablemente a la capacidad de pago de los Estados Miembros. El ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita también forma parte integral de la metodología. Su delegación observa con satisfacción que la Comisión de Cuotas ha reconocido el problema de los aumentos sustanciales en las tasas de prorrateo y ha examinado medidas para tratar de resolverlo. Aunque su delegación apoya las medidas de mitigación, desea resaltar que dichos ajustes no deben traducirse en aumentos de las tasas de prorrateo de países en desarrollo, como sucedió con el sistema de límites.

43. Para calcular los ingresos nacionales en dólares de los Estados Unidos, las tasas de conversión deberían basarse en los tipos de cambio de mercado (TCM), salvo cuando ello pudiera causar fluctuaciones y distorsiones excesivas de los ingresos de algunos Estados Miembros, en cuyo caso se emplearían tipos de cambio

ajustados en función de los precios (TCAP) u otras tasas de conversión apropiadas. Confía en que la Comisión de Cuotas tendrá en cuenta, en sus cálculos, el hecho de que la República Islámica del Irán ha utilizado multitud de tipos de cambio con anterioridad a 2002 y un único tipo de cambio desde entonces.

44. Con respecto a la propuesta de varios componentes para adoptar un enfoque más sistemático que ayude a decidir los TCM que deberían sustituirse al preparar la siguiente escala de cuotas, su delegación agradecería que le aclararan qué umbrales determinados de antemano se utilizarán para identificar a los Estados Miembros cuyo INB per cápita haya registrado un cambio importante y proporcionado.

45. **El Sr. Farooq** (Pakistán) dice que ninguna organización puede obtener resultados si no dispone de una fuente suficiente y previsible de recursos. Sólo puede asegurarse que se conseguirá un nivel de fondos suficiente para las Naciones Unidas si los Estados Miembros pagan sus cuotas de forma íntegra, puntual e incondicional. El prorrateo de los gastos de la Organización entre los Estados Miembros debe ser justo y equitativo y debe tener en cuenta principalmente la capacidad de pago.

46. La selección del período de base es esencial para el cálculo de la escala de cuotas, puesto que si se adoptara uno que fuera demasiado largo o demasiado corto se producirían distorsiones en los datos pertinentes. Con respecto a la propuesta sobre la determinación anual de la escala, su delegación desea saber qué efectos tendría sobre la previsibilidad del proceso y si la propuesta se ajusta al reglamento de la Asamblea General, en especial su artículo 160.

47. El ajuste en función de la carga de la deuda forma parte integral de la metodología de la escala de cuotas, ya que la deuda externa no sólo afecta a la capacidad de pago de los países sino que también representa una carga considerable para sus economías. El ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita es también un elemento esencial de la metodología, dado que garantiza que la carga se aleje de los países con menor capacidad de pago. Deben evitarse los aumentos grandes y repentinos de las tasas de prorrateo de los países en desarrollo, y todo cambio en la cuota correspondiente a un país debe ser coherente con la realidad económica.

48. Habiendo examinado las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 presentadas por la República Centroafricana, las Comoras, Georgia, Guinea-Bissau,

Somalia y Tayikistán, su delegación dice que está de acuerdo con la Comisión de Cuotas en que los motivos por los que estos países no pagaron la cuota mínima necesaria para evitar que se les aplicara el Artículo 19 se debieron a circunstancias ajenas a su voluntad y que, por tanto, se les debería conceder las exenciones. Los casos de Liberia, el Níger y Santo Tomé y Príncipe también merecen una respuesta favorable.

49. **El Sr. Ramlal** (Trinidad y Tabago) dice que el tema del programa que tiene ante sí la Comisión debería considerarse en el contexto del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, que incluye el compromiso de dotar puntualmente a las Naciones Unidas de los recursos suficientes para que puedan cumplir sus mandatos y lograr sus objetivos. Como la dotación de los recursos suficientes empieza con el prorrateo de los gastos de la Organización, su delegación espera que la Quinta Comisión celebre un debate a fondo que proporcione a la Comisión de Cuotas la orientación necesaria para decidir la metodología que utilizará en la preparación de la escala de cuotas para 2007-2009.

50. Las Naciones Unidas no pueden reformarse ni fortalecerse con eficacia si no disponen de recursos suficientes. Su delegación está de acuerdo en que es necesario aumentar la eficacia y eficiencia de la Organización, pero las iniciativas de reforma no podrían tener éxito si no se pagan todas las cuotas de forma íntegra, puntual e incondicional. A pesar de las distorsiones que se han producido como consecuencia de las decisiones políticas adoptadas en relación con la metodología actual, especialmente en lo que respecta al límite máximo, el principio de la capacidad de pago sigue siendo el criterio fundamental para determinar la escala de cuotas. Además, en las deliberaciones sobre la metodología de la escala de cuotas no se deben perder de vista los acuerdos alcanzados en diciembre de 2000 en el contexto de la introducción de cambios sin precedentes, entre ellos el establecimiento de la metodología para dos períodos de la escala sucesivos y la introducción de ajustes que dieron lugar a un desplazamiento significativo de la carga.

51. La deficiencia más visible de la metodología actual es el incremento considerable de las cuotas de los Estados Miembros, especialmente de los países en desarrollo, entre las distintas escalas. Por lo tanto, todo debate sobre la metodología actual debería reflejar la realidad económica mediante aumentos de las tasas de prorrateo para los países en desarrollo que se ajusten más a la realidad. Sería sumamente injusto perpetuar

una situación en la que se exija a los países en desarrollo, cuyas tasas de crecimiento oscilan entre el 5% y el 10%, que paguen aumentos de la cuota del 50%, 100% ó 200%.

52. La determinación anual de la escala no sólo sería impracticable, sino que también infringiría el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, y además haría que la metodología de la escala fuera inestable. Su delegación considera que el ajuste en función de la carga de la deuda forma parte integral de la metodología de la escala y afecta a todos los países en desarrollo, y previene contra el intento de limitar el ajuste sólo a los países de bajos ingresos. Aunque el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita forma también parte integral de la metodología, debería tenerse en cuenta el problema de la discontinuidad experimentada por los Estados Miembros que atraviesan el umbral del ajuste de un período de la escala al siguiente, especialmente cuando se traduce en aumentos sustanciales de sus tasas de prorrateo.

53. Con respecto al Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, desea reiterar la importancia de tres principios: la obligación de todos los Estados Miembros de sufragar los gastos de la Organización; la obligación de pagar las cuotas de forma íntegra, puntual e incondicional; y la necesidad de examinar con benevolencia el caso de los Estados Miembros que no pueden cumplir sus obligaciones financieras debido a que atraviesan auténticas dificultades socioeconómicas y políticas. Se debería instar a los Estados Miembros a que presentaran planes de pago plurianuales, pero la Comisión debería recordar que se debería tener debidamente en cuenta la situación económica del país de que se trate, ser voluntarios y no vincularse automáticamente a otras medidas.

54. El representante de la Unión Europea afirmó que el indicador que reflejaba con mayor precisión la capacidad de pago era el ingreso nacional bruto (INB) y que nada podía justificar las excepciones a ese principio. Sin embargo, aunque el INB es el indicador más aproximado de la capacidad de pago, no es el único. Evidentemente, no sólo puede evaluarse la capacidad de pago mediante estadísticas y una adhesión pertinaz al criterio del INB per cápita es errónea y engañosa y no se ajusta a la realidad económica. El ingreso per cápita no es el mejor indicador del desarrollo de un país. En el caso de los pequeños Estados insulares en desarrollo, esos datos tienden a dar una imagen distorsionada. En el Programa de Acción de la Conferencia

Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo de 1994 se reconocieron las vulnerabilidades particulares de las economías de esos Estados y la necesidad de que la comunidad internacional tuviera en cuenta esas vulnerabilidades en sus relaciones con ellos, los cuales, a causa de sus elevados ingresos per cápita, pagan a las Naciones Unidas cuotas per cápita relativamente elevadas.

55. **El Sr. Berti Oliva** (Cuba) dice que la Comisión debería centrarse en establecer una metodología que fuera más eficaz para evaluar la capacidad de pago de los Estados Miembros, que es el criterio fundamental sobre el que deberían basarse todos los demás criterios pertinentes. En ese contexto, los criterios establecidos en la resolución 46/221 B de la Asamblea General sobre los tipos de cambio y el principio establecido en la resolución 43/223 B de que el cálculo de la escala de cuotas debería tener en cuenta otros factores que afectasen a la situación de los países deberían seguir siendo elementos esenciales de cualquier metodología futura.

56. Cuba toma nota de las recomendaciones que figuran en los párrafos 16, 25 y 26 del informe de la Comisión de Cuotas y también observa que la Comisión ha sido incapaz de hacer una recomendación sobre dos asuntos de importancia fundamental, el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita y el ajuste en función de la carga de la deuda, los cuales deben mantenerse. Cuba también solicitará a la Comisión de Cuotas más información relativa al párrafo 39 de su informe.

57. El prorrateo de las cuotas de los Estados Miembros es un tema muy delicado que afecta directamente a la capacidad de los gobiernos para cumplir sus obligaciones financieras con la Organización. Por su parte, los gobiernos deberían demostrar su apoyo político a las Naciones Unidas cumpliendo con la obligación de pagar sus cuotas. Sin embargo, debería hacerse una distinción entre la falta de pago de las cuotas de un país en desarrollo que atraviesa serias dificultades económicas y la falta de pago de las cuotas por razones políticas. Por lo tanto, debería eliminarse de una vez por todas el límite máximo que redistribuye la carga entre el resto de los Estados Miembros, incluidos los países en desarrollo, y que constituye una grave distorsión del principio de la capacidad de pago.

58. A ese respecto, los Estados Unidos de América, principal aportante de la Organización, están pagando claramente mucho menos de lo que debieran como consecuencia de la existencia de un límite máximo

determinado arbitrariamente. El acuerdo alcanzado mediante la aprobación de las resoluciones 55/5 B y C de la Asamblea General se basa en las promesas que hicieron los Estados Unidos después de que su Congreso hubiese aprobado las leyes que fijaban las condiciones para el pago de sus cuotas atrasadas. La situación no ha mejorado significativamente desde el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, y en el Congreso de los Estados Unidos se sigue hablando de retener el pago de sus cuotas si la Organización no accede a sus solicitudes de reforma. Por lo tanto, la Comisión debería abordar esta importante cuestión durante el actual período de sesiones.

59. Cuba acoge con agrado las recomendaciones contenidas en los párrafos 83 a 124 del informe de la Comisión de Cuotas, que reconocen las dificultades por las que atraviesan algunos países en desarrollo. También toma nota de las observaciones del Presidente de la Comisión que figuran en los párrafos 36 y 37 de la declaración que formuló en la anterior sesión de la Quinta Comisión, y considera que a Liberia, el Níger y Santo Tomé y Príncipe se les deberían conceder exenciones con arreglo al Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas.

60. Cuba también toma nota del capítulo IV del informe, relativo a los planes de pago plurianuales, y de las observaciones conexas que figuran en el documento A/60/66, así como de las conclusiones y recomendaciones de ambos informes. A este respecto, Cuba desea reiterar que esos planes deben seguir siendo voluntarios y no deberían vincularse a ninguna otra medida, incluido el examen de las solicitudes de exención. Cuba también apoya la solicitud formulada por Eslovenia, en nombre de los cinco Estados sucesores de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, para que se aplazara el examen de sus cuotas impagadas. Por último, Cuba desea reafirmar la obligación legal de todos los Estados Miembros de soportar la carga de los gastos del Organización, tal como estableció la Asamblea General.

61. **El Sr. Abani** (Níger) recuerda que en septiembre de 2005 su Gobierno escribió al Presidente de la Asamblea General para solicitar la exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta y reafirmar su compromiso de pagar todas sus cuotas atrasadas a la Organización, de conformidad con su plan de pago plurianual. La difícil situación económica por la que atraviesa el Níger es el resultado de muchos factores, especialmente el prolongado período de inestabilidad política

que provocó el golpe de estado de 1999 y la subsiguiente crisis humanitaria, que frustraron los intentos del nuevo Gobierno democrático elegido de centrarse en las actividades de reconstrucción. Es en ese contexto en el que el Níger desea reiterar su solicitud de exención.

62. **La Sra. Osode** (Liberia) dice que la solicitud de exención de su país se ha recibido después del plazo fijado a causa de los continuos problemas con las comunicaciones en su país. Liberia lamenta que, como consecuencia de ese retraso, la Comisión de Cuotas no haya adoptado medida alguna en relación con su solicitud, pero confía en que le concederá la necesaria exención para que pueda seguir ejerciendo su derecho de voto y participando en el debate sobre la reforma de la Organización durante el actual período de sesiones. Liberia ha informado a la Comisión de Cuotas de que no se han logrado muchos progresos en el pago de sus cuotas atrasadas debido a circunstancias ajenas a su voluntad.

63. Liberia ha soportado la anarquía y la violencia durante más de 15 años como resultado de una guerra civil que se ha cobrado las vidas de cientos de miles de civiles inocentes. Alrededor de la mitad de la población ha huido de sus hogares y la economía se ha hundido. Sin embargo, las partes beligerantes llegaron a un acuerdo global de paz en agosto de 2003 y el 11 de octubre de 2005, con ocasión de la celebración de elecciones presidenciales y legislativas, se inició un período de transición posterior al conflicto. El pueblo de Liberia ha comenzado el proceso de establecimiento de la democracia, la rendición de cuentas, la buena gobernanza, el respeto de los derechos humanos y la participación popular. Por tanto, su delegación espera que en 2006, dentro del plazo solicitado por la Comisión de Cuotas, el nuevo Gobierno elegido esté en condiciones de comprometerse a aplicar un plan de pagos plurianual.

64. **La Sra. Udo** (Nigeria) dice que el objetivo fundamental de los Artículos 17 y 19 de la Carta es el de admitir nuevos Miembros y fijar sus responsabilidades. El hecho de que la Comisión esté examinando de nuevo la cuestión de las exenciones con arreglo al Artículo 19 indica la necesidad de revisar el plazo para esas exenciones. Un período de un año no impediría ni las solicitudes de exención ni la presentación de planes de pago plurianuales.

65. Nigeria comprende a los Estados Miembros que no pueden cumplir sus obligaciones con la Organización

y está de acuerdo en que se conceda la exención con arreglo al Artículo 19 a los Estados que la hayan solicitado. Nigeria encomia a los Estados que siguen pagando sus cuotas con arreglo a esos planes pese a las serias dificultades económicas por las que atraviesan, pero hace hincapié en que el recurso a esa opción debe seguir siendo voluntario.

66. Con respecto a la nueva propuesta de la Comisión de Cuotas para que el plazo para el pago de las cuotas se fijara en 35 días a partir de la fecha en que se enviara la comunicación y no en 30 días a partir de la fecha en que se recibiera, no es seguro que todas las misiones vayan a recibir las cartas de notificación de las cuotas en la fecha en que son enviadas.

67. Sin duda es indispensable realizar un examen de la metodología de la escala: la Quinta Comisión debe dar un mandato claro a la Comisión de Cuotas, la cual a su vez debería hacer propuestas concretas que proporcionaran orientación a la Quinta Comisión en sus deliberaciones.

68. **El Sr. Song** Young-whan (República de Corea) dice que es esencial que la Quinta Comisión proporcione orientación a la Comisión de Cuotas en sus futuras deliberaciones sobre la metodología de la escala. La Comisión de Cuotas debería basar sus recomendaciones sobre la escala de cuotas para 2007-2009 en estadísticas precisas y tener presente que la capacidad de pago es el principio fundamental. Como país que ha experimentado un cambio radical de sus cuotas en un breve período de tiempo, la República de Corea considera que el monto de esas cuotas debería ser previsible y que esas fluctuaciones bruscas deberían evitarse. Pide a los Estados Miembros que proporcionen orientación a la Comisión de Cuotas con espíritu de avenencia y cooperación, a fin de que puedan mejorarse la viabilidad y la disciplina financieras de la Organización.

69. **El Sr. Al-Battawi** (Iraq) dice que los planes de pago plurianuales son una buena forma de ir liquidando la deuda atrasada y asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los Estados Miembros con la Organización. El Iraq recurrió a ese plan ya que atravesaba graves dificultades económicas e insta a otros países con gran mora en el pago de sus cuotas atrasadas a que hagan lo mismo.

70. Su delegación señala la conclusión de la Comisión de Cuotas de que la mora en el pago de las cuotas atrasadas del Iraq se debía a circunstancias ajenas a su voluntad. Iraq ha realizado un gran

esfuerzo, en colaboración con la Secretaría y el Consejo de Seguridad, para hallar la manera de utilizar la cuenta de garantía bloqueada de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) con el fin de pagar sus cuotas atrasadas. Como resultado, Iraq ha podido cumplir recientemente todas sus obligaciones con la Organización. Este hecho debería ser señalado oficialmente en el próximo informe de la Comisión de Cuotas.

71. **El Sr. Matsunaga** (Japón) dice que su delegación desea recibir lo antes posible propuestas concretas de los países interesados en la cuestión de las cuotas impagadas de la ex Yugoslavia y volver a examinar este asunto en la continuación del período de sesiones que se celebrará en marzo de 2006.

72. **El Sr. Simancas** (México) dice que es de vital importancia que todos los Estados Miembros cumplan sus obligaciones financieras. México es consciente de los ingentes esfuerzos que muchos países tienen que realizar a este respecto, ya que él también los hace.

73. La Comisión de Cuotas debe revisar con carácter prioritario la metodología de la escala para que refleje mejor la capacidad de pago real de los Estados e impida que se den aumentos pronunciados y totalmente desproporcionados con el crecimiento de las economías nacionales. Por ejemplo, con arreglo a la metodología actual, el incremento que ha experimentado México en su escala de cuotas para 2004-2006 ha sido superior al monto total de las cuotas abonadas por algunos países europeos. De las deliberaciones en curso se deduce claramente que la metodología grava injustamente a algunos Estados y no refleja la capacidad de pago real de otros Estados ni las responsabilidades especiales que tienen algunos de ellos.

74. Por tanto, se necesita urgentemente que se suministre a la Comisión de Cuotas información que refleje la situación y las preocupaciones de los Estados Miembros para que pueda presentar, en el próximo período de sesiones, una escala de cuotas que sea aceptable para todos.

75. **El Presidente** dice que, de no haber objeciones, considerará que la Comisión está dispuesta a aceptar la solicitud de Eslovenia para que se aplaze el examen de la cuestión de las cuotas impagadas de la ex Yugoslavia hasta marzo de 2006.

76. *Así queda acordado.*

77. **El Sr. Sessi** (Presidente de la Comisión de Cuotas) dice que la Comisión toma muy en serio el problema de los aumentos pronunciados entre las distintas escalas y que ha tomado nota de las observaciones formuladas por el representante de Jamaica y por varios otros oradores sobre ese tema, el cual se aborda en los párrafos 46 a 50 del informe. En el párrafo 49, en particular, puede observarse el amplio alcance que ha tenido el debate de la Comisión. El problema se examinará con más detalle en las consultas oficiosas. No hay duda de que la Comisión de Cuotas necesita que la Quinta Comisión le proporcione orientación a este respecto para poder seguir examinando el problema en su próximo período de sesiones.

78. En el anexo III del informe de la Comisión sobre su período de sesiones de 2003 (A/58/11) se señalan los efectos de una escala de cuotas sin el límite máximo del 22%, que es una posibilidad que también mencionó el representante de Jamaica.

79. En el párrafo 45 del informe de 2005 se deja claro que la Comisión no tiene ninguna postura común con respecto a la cuestión del límite máximo para los países menos adelantados, a la que se ha referido el representante de Zambia; continúa el debate sobre ese tema.

80. Durante las consultas oficiosas se dará una respuesta detallada a la cuestión de los tipos de cambio que plantearon varios oradores, incluidos los de la República Islámica del Irán y Jordania. Señala que ya mencionó en su declaración introductoria que el Iraq había cumplido sus obligaciones con la Organización y, por supuesto, este hecho se podrá reflejar oficialmente en el próximo informe de la Comisión.

81. La Comisión acogerá con agrado las reacciones específicas de la Quinta Comisión a los párrafos 14, 16, 25, 26, 29 y 50 del informe, así como las orientaciones a que se hace referencia en los párrafos 34, 39 y 42.

82. Con respecto al pago de las cuotas atrasadas, alude a las sugerencias técnicas que figuran en los párrafos 68 y 69, las cuales facilitarían tanto el pago de las cuotas atrasadas como la labor de la Secretaría y de la Comisión de Cuotas. Toma conocimiento de las reservas expresadas por la Argentina y Nigeria en relación con esas sugerencias.

**Tema 123 del programa: Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005**

**Tema 124 del programa: Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007**

*Suspensión de las contrataciones para vacantes en el cuadro de servicios generales y cuadros conexos (A/60/363 y A/60/7/Add.2)*

83. **El Sr. Berridge** (Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General), presentando el informe del Secretario General sobre la suspensión de las contrataciones para vacantes en el cuadro de servicios generales y cuadros conexos (A/60/363), dice que las tasas de vacantes para el cuadro de servicios generales han tenido una tendencia general al alza durante el bienio. Habida cuenta de las tasas presupuestadas para puestos nuevos y estables, se presupuestaron tasas compuestas del 3,9% y el 5,8% en 2004 y 2005, respectivamente, en tanto que las tasas de vacantes efectivas fueron del 3,2% en 2004 y del 6,5% en 2005 (enero a julio). La tasa promedio del 6,5% para 2005 fue considerablemente superior a la tasa normal, que oscilaba entre el 2% y el 3%.

84. Como resultado de la suspensión, la competencia entre departamentos por el personal ha sido intensa y la rotación del personal se ha producido a niveles elevados. Se ha dedicado un tiempo excesivo a cubrir las vacantes, así como a capacitar al personal contratado. Ha resultado sumamente difícil cubrir las vacantes en esferas especializadas. En el informe se señalan las medidas provisionales utilizadas por los departamentos; se trata de medidas a corto plazo que no pueden mantenerse por mucho tiempo.

85. En el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2006-2007, la Comisión Consultiva recomienda que se levante la suspensión y se prepare un análisis amplio de las funciones desempeñadas por el personal del cuadro de servicios generales. Se presentará la información sobre los resultados de ese análisis en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005.

86. En el informe del Secretario General, se recomienda a la Asamblea General que pida al Secretario General que levante la suspensión a partir del 1º de diciembre de 2005, de forma que no represente ningún gasto adicional para el bienio actual. Al aplicar la tasa habitual de vacantes al cuadro de servicios genera-

les en el proyecto de presupuesto por programas para 2006-2007 (1,5%), se prevé el levantamiento de la suspensión; por consiguiente, tampoco habrá nuevas consecuencias financieras para ese bienio.

87. **El Sr. Saha** (Presidente interino de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto), presentando el tercer informe de la Comisión Consultiva sobre el tema que se examina (A/60/7/Add.2), dice que al parecer el Secretario General está solicitando que se levante la suspensión un mes antes de lo previsto. La Comisión Consultiva considera que sería prematuro hacerlo antes de que se haya concluido el análisis completo de las funciones desempeñadas por el personal del cuadro de servicios generales. En su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2006-2007 (A/60/7) la Comisión opinó que la suspensión había sido probablemente una medida de alcance excesivo. Lo mejor que se podría hacer es ir eliminando selectivamente puestos del cuadro de servicios generales, en los casos en que sea posible, evitando al mismo tiempo los efectos negativos sobre las funciones técnicas que tan eficazmente desempeña el personal de apoyo. También es necesario buscar soluciones creativas y prácticas, por ejemplo la creación de un grupo de funcionarios, como se indica en el párrafo 7 del informe de la Comisión Consultiva que se examina actualmente. Facilitará más información sobre la cuestión cuando presente el primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2006-2007.

88. **El Sr. Longhurst** (Reino Unido), hablando en nombre de la Unión Europea, los países adherentes Bulgaria y Rumania, los países candidatos Croacia y Turquía, y también en nombre de Liechtenstein, dice que se siente decepcionado por el informe del Secretario General. La intención de la Asamblea General ha sido tratar de dar respuesta a una situación en la que se consideraba que había una elevada proporción de funcionarios del cuadro de servicios generales en relación con los funcionarios del cuadro orgánico e instar a la Secretaría a que reconsiderase el empleo del personal del cuadro de servicios generales. En algunos países europeos se han eliminado muchas tareas de apoyo tradicionales o han pasado a formar parte de la descripción de los puestos del personal del cuadro orgánico, gracias sobre todo a la mayor difusión de los conocimientos sobre la tecnología de la información. Eso no significa que las tareas de apoyo ya no sean necesarias; al contrario, ha surgido toda una nueva

serie de demandas. La suspensión ha constituido un experimento radical que, no es de sorprender, ha tenido consecuencias imprevistas, y la Unión Europea toma nota de los problemas descritos en el informe. Sin embargo, en el informe sólo se presenta una lista de problemas y no se señalan los remedios que se han probado.

89. La Unión Europea encomia a la Comisión Consultiva por su labor sobre la cuestión, en especial por haber señalado los aspectos deficientes del informe. Le preocupa comprobar que la Comisión Consultiva no ha conseguido la información solicitada sobre las funciones especializadas y el número de puestos necesarios para su desempeño ni sobre la distribución de esas funciones entre los diversos departamentos. ¿Cómo puede la Quinta Comisión recomendar un cambio de política sin dicha información? Además, la Unión Europea no entiende la razón por la que se ha propuesto el 1º de diciembre como la fecha para el levantamiento de la suspensión, puesto que en un momento posterior de ese mes se tiene que tomar una decisión sobre la plantilla de personal del cuadro de servicios generales en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2006-2007.

90. El informe del Secretario General debería complementarse, por lo menos, con un análisis provisional de las funciones desempeñadas por el personal del cuadro de servicios generales, y la Unión Europea espera con interés recibir información sobre el estudio del consultor que se menciona en el párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva. Dicha información facilitaría el examen de las propuestas del Secretario General y de la asignación del personal del cuadro de servicios generales en el proyecto de presupuesto por programas para 2006-2007.

91. **El Sr. Kozaki** (Japón) dice que su delegación ha apoyado la suspensión con la esperanza de agilizar los procesos administrativos y trasladar parte de los recursos destinados al desempeño de las funciones de apoyo a las actividades sustantivas. El informe de la Comisión Consultiva confirma la impresión de su delegación de que el informe del Secretario General no es ni exhaustivo ni convincente y no cumple los requisitos establecidos en la resolución 59/276 de la Asamblea General. El análisis del consultor podría facilitar un mayor entendimiento de la cuestión. La suspensión de nuevas contrataciones sigue siendo un referente válido como base para el debate, pero su delegación está dispuesta a examinar las propuestas de la Secretaría. La

Comisión debería hacer un examen a fondo de la cuestión de forma que sirva de ayuda a la elaboración de medidas concretas para reducir la duplicación, la complejidad y la burocracia.

92. **La Sra. Taylor Roberts** (Jamaica), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que toma nota de las observaciones del Presidente interino de la Comisión Consultiva, en especial su referencia a la falta del estudio exhaustivo solicitado por la Asamblea General. Coincide con el representante del Japón en que se debe examinar a fondo la cuestión y, por lo tanto, continuará formulando observaciones en nombre del Grupo de los 77 y China cuando se examinen los temas conexos del programa.

*Se levanta la sesión a las 12.55 horas.*